



Resolución Administrativa

N° 063 -2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Chulucanas, 19 de Setiembre del 2017

CUT : 95110-2017 Fecha de solicitud 21-06-2017

Solicitante : SANTOS FELIZARDO CUZQUE CRISANTO

De conformidad con el Informe Técnico N° 159-2017-ANA-AAA-JZ-ALA. AP-CHCHV y de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y del expediente que queda registrado con CUT 95110-2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 8,106.0 m³/año Manantial El Laurel; para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura". Caserío San José de Tunas, con código de SNIP 280513 conforme al detalle siguiente:

Fuente de agua superficial:

Distribución mensual (m ³):						
Manantial El Laurel						
Ene: 942.7968	Feb: 851.5584	Mar: 942.7968	Abr: 912.384	May: 942.7968	Jun: 912.384	Jul: 942.7968
Ago: 942.7968	Set: 912.384	Oct: 942.7968	Nov: 912.384	Dic: 942.7968	Total: 8,106 m ³ /año	

Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente

Titular de la acreditación de la disponibilidad hídrica	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Tipo de uso	: Poblacional
Nombre del proyecto	: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura". Caserío San José de Tunas.
Tipo de proyecto	: Inversión Pública
Ubicación política del proyecto	: Caserío San José de Tunas , Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura
Fuente de agua	: Superficial
Tipos y nombres de la fuentes de aguas	: Manantial El Laurel
Ubicación Geográfica del punto de captación	Manantial El Laurel: Este 668 789, Norte 9 393 014



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA V
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA



Resolución Administrativa

Nº 063 -2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Artículo 3°.- Precisar que la vigencia de la acreditación aprobada es de dos (02) años, contando a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el petionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA

ING. ALFIO LEYVA GIL
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA